

MERCURIO

Docencia e Investigación al Servicio del Seguro Argentino

Año 1 - N° 1- Septiembre 2008 - Buenos Aires - Argentina - Boletín mensual - Distribución no arancelada



Ejemplificadora sentencia Caso "Agrosalta"



El reaseguro mundial

Por Carlos Alberto Salinas



Capital mínimo o fondo
de primas suficiente

Por Cosme Rana



Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Por Eduardo Agustín Warley

06
NOV

PRIMER EVENTO ACADÉMICO
DE MERCURIO DOCENCIA

Profesor Doctor Dn. Eduardo Gregorini Clusellas
"El contrato de seguro y el derecho del consumidor"

Reciben esta publicación las Universidades de todo el país, los Presidentes y Gerentes Generales de las Aseguradoras; organismos especializados del Mercosur; Superintendencia de Seguros de la Nación; Organismos legisferantes con ingerencia en la materia y quienes lo soliciten expresamente.

Ami querido hermano
en XTO. con agradecimiento
y resolución administrativa
función por favor tus encuentros
y apoyo. Cosme
FSA 03/10/2008

* Editorial y presentación

Con motivo de advenimiento del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 y en la convicción de la existencia de nuevas fronteras técnicas y sociales hacia las cuales debe avanzar la actividad aseguradora para cubrir su rol esencialmente comunitario, "Mercurio Docencia e Investigación al Servicio del Seguro Argentino" (Mercurio Docencia) adoptó la iniciativa de promover la creación, organización y funcionamiento de este Boletín y sus encuentros académicos sucesivos y en distintos lugares de nuestra querida República.

Motivó la creación de este "Centro de Investigación" la convicción de la necesidad de encarar en profundidad el estudio de la problemática aseguradora integral orientada a la conquista de nuevas fronteras a plasmarse en instituciones y normas, basadas en la investigación y en la elaboración técnica que siempre otorga sólido sustento.

Las circunstancias apuntadas han llevado a la convicción y conveniencia de otorgar próximamente a este "Centro de Investigación" autonomía jurídica y funcional, pues ni los fines del "Centro" ni la plenitud que anhelamos para él, pueden ser subestimados ni confundidos siquiera con la sospecha de un interés privado o sectario.

El "Centro" está abierto a todos los que demuestren vocación por la investigación científica de estos temas. No obstante, inspirado en dichos propósitos y a fin de otorgarle mayor autonomía aun, "Mercurio Docencia e Investigación" tiene decidido obtener personería como Fundación "Centro de Estudios.....", basado en los principios y persiguiendo los fines que se expresan seguidamente:

1º) De suyo, entonces, aspiramos a conformar una "Fundación Centro de Estudios...", interdisciplinario, abierto y no "cerrado", ceñido a la jerarquización técnica pero con epicentro en la realidad nacional, obviamente apolítico pero con vocación de compromiso, porque cuando algo en el seguro está mal comprobadamente, está mal para todos y sólo cabe contribuir a enderezarlo a través del aporte técnico-científico fundado y solvente.

2º) Realmente opinamos -con alto respeto hacia la tesis contraria- que se ha tornado un habito mecanicista y relativamente despojado de mayor examen reiterar la mentada sobresaturación del mercado asegurador nacional. Sin soberbia intelectual, pensamos que se confunde cantidad de empresas operantes con requerimientos cualitativos, técnicos-sociales y regionales de la plaza argentina. Actuamos en un país, que más allá de sus conflictos y aún contradicciones inocultables, oferta una de las relaciones mas optimas del mundo: habitantes-recursos naturales-complejidad de recursos y, en este marco, el margen de "lo por hacer" supera por mucho la dimensión de "lo hecho", incluido el verdadero servicio público impropio que entraña la actividad aseguradora. Una "Federación Centro de Estudios" especializados que se auto imponga como signo de su crecimiento con una capacidad irradiante que fluya de la densidad de su dinámica, sin lugar a dudas, asume en nuestro país un proyecto absolutamente válido en cuanto a vigencia justificada, oportunidad histórica, necesidad doctrinaria y posibilidad de trascendencia operante.

3º) Desde otra perspectiva: concurren a conformar el universo normativo que regula la actividad, dos grandes afluentes generales: uno, de signo político en la cabal acepción del adjetivo, que se expresa en el grado de intensidad de la intervención del Estado y que define en mucho la ideología de éste para con el seguro; otro que, actuando dentro de esa bóveda, registra signo eminentemente técnico y al que tributan juristas,